 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 1 de 10

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Rionegro cuenta con una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años, que se denomina Concejo Municipal, integrado por 17 miembros. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. Además, la Constitución Política, en su artículo 313, establece las tareas que corresponden a los Concejos Municipales.

En ejercicio de sus facultades, el Concejo Municipal de Rionegro acoge el fundamento legal que regula la creación de las Unidades de Apoyo, previsto en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000, el cual dispone: "Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8, 10, 54 y 55". No obstante lo anterior, el Concejo del Municipio de Rionegro no cuenta en la actualidad con el recurso humano adecuado para cubrir la figura de Unidades de Apoyo necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas por la ley a los Concejos Municipales.

Por Acuerdo Municipal 003 del 23 de febrero de 2016, se crea la estructura orgánica de la entidad, se modifica la estructura del Concejo de Rionegro, se asignan funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones. En su capítulo III, artículo octavo, se cita a las Unidades de Apoyo, estableciendo que, para adelantar con efectividad su responsabilidad misional de carácter normativo y de control político, cada uno de los Honorables Concejales tendrá dentro de la Corporación, bajo su dirección, una Unidad de Apoyo, que será vinculada a través de la figura de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. La vinculación del personal que conforma las Unidades de Apoyo (UA) será por la vigencia del período fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y tendrán la denominación de Unidad de Apoyo I,

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 2 de 10

denominada Asistencia, y Unidad de Apoyo II, designada Asesor, cumpliendo los requisitos establecidos por el acuerdo mencionado.

Por Acuerdo Municipal 021 del 27 de noviembre de 2024, se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 003 del 23 de febrero de 2016, específicamente en su artículo 11 (denominaciones, requisitos y rangos) y el artículo 15. Para la contratación de las Unidades de Apoyo (UA), se destinará el valor correspondiente a SETENTA Y DOS (72) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada vigencia fiscal. Este valor se asignará de manera individual a los Concejales que integren la Corporación. Por tal motivo, el Concejo ha debido recurrir a la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión, tal como lo autoriza el acuerdo municipal por medio del cual se implementaron las Unidades de Apoyo y en el cual se autoriza expresamente la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO


La contratación de servicios de apoyo a la gestión es necesaria para cumplir con todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del Concejo Municipal, especialmente con las funciones que deben desempeñar los Honorables Concejales, conforme a los deberes y obligaciones que les impone la Constitución y la ley. El contrato debe celebrarse con una persona natural o jurídica que cumpla con las funciones establecidas en el Acuerdo Municipal 003 de 2016, ya que actualmente en la planta de personal no existe suficiente personal para acompañar la ejecución y puesta en marcha de los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal es fundamental para el servicio que presta dentro de las diversas funciones de su competencia. Además, es esencial para garantizar una buena atención a la comunidad, el cumplimiento adecuado de las normativas y el debido proceso en el direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.

1.2 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Conforme al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---


	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 3 de 10

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJAL
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	<p>1) Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en su despacho. 2). Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados. 3). Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes y proyectos. 4). Asistir a foros y debates de Interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por la Concejal. 5). Asesorar a las comunidades de las diferentes localidades en materia de planes y proyectos de desarrollo. 6). Recopilar información para preparar y soportar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa del respectivo Concejal. 7). Efectuar los estudios socio-económicos que requiera el Concejal en relación con el ejercicio de la función pública de las entidades municipales. 8). Asesorar lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas. 9). Programar las visitas del Concejal respectivo a las comunidades, analizar los problemas y plantear soluciones. 10). Diseñar y aplicar los sistemas de control de gestión para los 11) Participar de los procesos de actualización a través de las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimiento de la Secretaria General. 12) procesos que se generen o surtan en la dependencia. Apoyo en redes sociales del concejal.</p>

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 4 de 10

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


MODALIDAD	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	x
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

Justificación: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características de los servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para el Concejo del Municipio de Rionegro y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, la contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, con persona natural o jurídica

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 5 de 10

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El Objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir garantías de que trata el título III de las disposiciones especiales del mismo decreto, sin embargo, como buena práctica contractual y en aras de garantizar el cumplimiento de este contrato, se exigirá a sus contratistas constituir al Concejo del Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en las respectivas pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, cumplimiento, calidad de los bienes y calidad del servicio; de responsabilidad civil extracontractual conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la modalidad de selección mencionada, en este proceso no aplican Acuerdos Comerciales de carácter internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 ni puede ser limitado a Mipymes. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 6 de 10

De igual forma el artículo 32 de la citada Ley define “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...”

Así las cosas y dentro de la autonomía de la voluntad de las partes contemplada en el artículo 1602 del código civil, y aplicando los preceptos legales relativos al procedimiento de la contratación estatal, la celebración del presente contrato resulta viable desde el punto de vista jurídico.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios la entidad estatal Por Acuerdo Municipal 03 del 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 021 de 2024 plasma las denominaciones de las unidades de apoyo los requisitos y rango a cancelar por Honorarios:


DENOMINACIÓN	REQUISITOS	RANGO
UNIDAD DE APOYO I – “ASISTENTE” - UAN I	Preferiblemente bachiller, técnico o tecnólogo	Hasta 3 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)
UNIDAD DE APOYO II – “ASESOR” - UAN II	Profesional titulado	Hasta 6 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)

En este orden de ideas los honorarios a cancelar corresponderán hasta los topes indicados en el cuadro anterior.

Para la contratación de las Unidades de Apoyo (UA), se destinará el valor correspondiente a setenta y dos (72) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada vigencia fiscal. Este valor se asignará de manera individual a los Concejales que integren la Corporación.

Una vez se establezca el rango, se cancelaran en DOCE (12) PAGOS porcentuales hasta llegar al 100% del valor del contrato, se estima que el valor del contrato ascenderá a la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L \$102.492.000 desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2025, razón por la cual los honorarios están sujetos a las actividades ejecutadas y no al tiempo de servicio.

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 7 de 10

El Concejo de Rionegro financiará el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126 del 13 de Enero de 2025.

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, que él por lo cual el contratista deberá asumir, a continuación, se relacionan a título enunciativo.

ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO:	3%
ESTAMPILLA UDEA	0.8%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%

No obstante, la descripción que anterior en a clara que es título enunciativo y en lugar que se apliquen más deducciones las deberá asumir los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

Nota: se aclara que la estampilla pro hospital no se relaciona en este porque el Artículo 28 del Acuerdo 024 del 26 de diciembre del 2022 retiro dicha estampilla

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN


Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en apoyo a proceso operativo de las entidades estatales o el sector privado.

Experiencia: El proponente debe acreditar mediante certificación, una experiencia mínima de seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Idoneidad: El contratista debe acreditar su calidad de bachiller, técnico o tecnólogo, profesional para la ejecución del presente contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 8 de 10

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con

Es de anotar que de conformidad con el acuerdo Municipal 003 de 2016 es el Concejal a quien le corresponde enviar el personal a contratar, y en caso de cumplir con los requisito

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigir atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.


8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011	
		Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025	
		Página 9 de 10	

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados...”

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”. La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por la Secretaria General del Concejo Municipal, o por quien este designe para el efecto, en todo caso el ordenador del gasto tendrá conocimiento y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y a la Secretaria General.

Dentro de las actividades de la supervisión estará suscribir el acta de inicio con el contratista y realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual entre otros.

Son Apoyo a la Supervisión el Concejal a quien asiste administrativamente y operativamente la Unidad de Apoyo (UA).


10. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

11. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad presupuestal vigente	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---

 Concejo de Rionegro	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FTO-GCO 011
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2025
		Página 10 de 10

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDAD DE APOYO Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN DEL HONORABLE CONCEJAL
2. CDP	N°126 DEL 13 DE ENERO DE 2025
3. PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
5. VALOR ESTIMADO ANUAL	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L \$102.492.000
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	



CARLOS MAURICIO RIOS FRANCO
 Presidente del Concejo Municipal
 C.C: 15.433.896

Elaboró: Líder de Contratación VB: JSM	Revisó: Secretaria General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	----------------------------	---